

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP

CONTRATO MARN No. 011/2023

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO 7X24 A EQUIPOS CENTRALES DEL MARN”

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, ***, ***, ***, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria ***, expedido en ***; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse MARN, el cual posee Número de Identificación Tributaria ***; en mi calidad de **Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultado para celebrar actos como el presente en nombre de dicha Cartera de Estado, y quien en el curso de este instrumento me denominaré “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, “el MARN”, o “El Contratante”; y JUAN CARLOS AYALA RUANO, ***, ***, ***, ***, departamento de La Libertad, con número de Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria ***, actuando en mi calidad de *** de la sociedad **“CLEANROOM SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“CLEANROOM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria *** calidad que se acredita con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **CLEANROOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día catorce de enero de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Javier Enrique Ruiz Pérez, en la que consta que la Sociedad tiene su domicilio en San Salvador, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y dependencias dentro y fuera del territorio nacional; que su plazo es indeterminado; teniendo entre sus finalidades la prestación de servicios de ingeniería, construcción y remodelación para el área farmacéutica y otras industrias, además podrá ejercer cualquier tipo de actividad de comercio en la cual sea capaz; que la Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y Tres Directores Suplentes, quienes

durarán en sus funciones un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial podrá confiarse al Director Presidente o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número dieciséis, del Libro cuatro mil siete, del Registro de Sociedades, el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único y Suplente, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se acordó nombrarme como Administrador Único Propietario y Representante Legal, por un periodo de dos años, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, documento que fue inscrito al número treinta y nueve, del Libro cuatro mil trescientos sesenta y nueve, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno; y que en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", y en los caracteres dichos. **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO 7 X 24 A EQUIPOS CENTRALES DEL MARN**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "La Contratista", se compromete a brindar el Servicio de "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico 7x24 a Equipos UPS Centrales del MARN", con el objetivo de reducir los riesgos que inciden sobre la continuidad de las operaciones de la institución y proteger los activos informáticos extendiendo en la medida de lo posible la vida de los mismos, de conformidad a las Especificaciones Técnicas, y a las condiciones de este contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario a fin de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios No. 306-2022; (b) Especificaciones Técnicas; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Garantía; y (e) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a brindar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico 7x24", de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, y a la oferta presentada y aceptada por el MARN. **CUARTA. PLAZO DE CONTRATO:** El Servicio tendrá una vigencia de

un año, contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **QUINTA. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** En las instalaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según detalle:

Marca	Modelo	Serie	Ubicación	Inventario
EATON	Blade UPS 36 KW 12 KVA triple módulo	BF491P0014	Sótano Edificio 2	009-006-001- 121-00679
EATON	Blade UPS 36 KW 12 KVA triple módulo	BE211P0009	Centro de Datos Edificio 2	009-006-001- 110-00633
ABLEREX	MARS III	AB-MS11110000	2do nivel edificio 2	009-006-001- 160-00961
MINUTEMAN ENDEAVOR TIPO TORRE	Módulo ED10000	KF02090100032	2do nivel edificio de laboratorio de agua	009-006-001- 067-00551
UPS DELTA	UPS603H44B20B8	EAK19200012W0	Sótano edificio 2	009-009-120- 143-00001

SEXTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", la cantidad de hasta **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,150.40)**, IVA incluido; los cuales se distribuyen según el siguiente detalle:

MONTO TOTAL ADJUDICADO

Cantidad	Unidad de Medida	Artículo/Servicio	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio	Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de UPS	Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de UPS	\$1,423.80	\$1,423.80
140	Unidad	Baterías para UPS	Baterías para UPS	\$4,709.60	\$4,709.60
1	Servicio	Servicio de Soporte Técnico	Soporte Técnico para UPS	\$1,017.00	\$1,017.00
Monto Total adjudicado con IVA incluido					\$7,150.40

TABLA DE PRECIOS DE MANTENIMIENTO

Equipo	Mantenimiento Preventivo			Soporte Técnico 7 x 24		
	Cantidad (visitas)	Precio Unitario	Precio Total	Cantidad (meses)	Precio Unitario	Precio Total
Eaton, Blade UPS 36 KW 12 KVA triple módulo, sótano	4	\$90.40	\$361.60	12	\$16.95	\$203.40
Eaton, Blade UPS 36 KW 12 KVA triple módulo, Centro de Datos	4	\$90.40	\$361.60	12	\$16.95	\$203.40
Ablerex	4	\$50.85	\$203.40	12	\$16.95	\$203.40
Minuteman Endeavor tipo torre	4	\$33.90		12	\$16.95	\$203.40
UPS Delta	4	\$90.40	\$361.60	12	\$16.95	\$203.40

Subtotal	\$1,423.80	Subtotal	\$1,017.00
			Total
			\$2,440.80

TABLA DE PRECIO DE BATERIAS (cantidad máxima de baterías que se podrán cambiar en el periodo)

Marca de UPS	Marca de Batería	Cantidad de Batería	Precio Unitario	Precio Total
EATON	CSB	80	\$33.64	\$2,691.20
ABLEREX	C SB	40	\$33.64	\$1,345.60
MINUTAM ENDEAVOR TIPO TORRE	CSB	20	\$33.64	\$672.80
				Total
				\$4,709.60

El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de "La Contratista", de conformidad a la Declaración Jurada para pago, presentada al MARN. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. El Ministerio de Hacienda podrá realizar el pago mediante, uno o más abonos, según lo considere pertinente. La clasificación económica de "La Contratista", es micro empresa. El pago se realizará previa recepción del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato en un período de treinta (30) días calendario, posteriores al retiro del Quedan correspondiente, para lo cual deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicada en Kilometro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA) Edificio No. 1 MARN, San Salvador, Factura de Consumidor Final a nombre de **"Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales"**, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de "La Contratista", y por el Administrador de Contrato, en la que se haga constar que el servicio se ha recibido a entera satisfacción. La factura deberá consignar el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **SETECIENTOS QUINCE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$715.04)**; la cual tendrá vigencia de quince (15) meses, contados a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, y deberá entregarse a la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Mauricio Cornejo Pérez, Técnico de Soporte Informático de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco inciso segundo; setenta y siete, ochenta; y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **NOVENA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **DÉCIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. El MARN se compromete a pagar los servicios en la forma estipulada en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y ETICA:** "La Contratista", se compromete a llevar a cabo el servicio, de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información o divulgarla directamente o por terceras personas sin el consentimiento escrito del MARN. "La Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto será causal de

caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el MARN, quien se reserva el derecho de instruir a "La Contratista" en la información que será tratada con carácter confidencial. **DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, y/o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si "La Contratista", prestare sus servicios en forma deficiente. En estos casos el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio brindado. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **VIGÉSIMA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes, y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o

impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio No 2 del MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono dos uno tres dos nueve seis seis uno; y CLEANROOM SOLUTIONS, S.A. DE C.V., en ***. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Fernando Andrés López Larreynaga
Ministro de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Juan Carlos Ayala Ruano
CLEANROOM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
"La Contratista"

VERSIÓN PUBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP